

## CONVENIO DE CESION PARA LA EXPLOTACION DEL ECOPARQUE DE PUÇOL.

En la ciudad de Valencia a 17 de Abril de 2013.

En el día de hoy, se reúnen los asistentes que suscriben la presente Acta, para proceder a la formalización del Convenio para la Cesión de la Explotación del Ecoparque de Puçol, entre el Ayuntamiento de Puçol y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

### REUNIDOS

DE UNA PARTE:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Paz Carceller Llana, Alcaldesa Presidenta en funciones, en representación del Ayuntamiento de Puçol, facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado por dicho Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 26 de marzo de 2013, asistida del Secretario, D Mateo J. Puigcerver Caselles como fedatario y asesor legal preceptivo.

Y DE OTRA:

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Àngels Ramón-Llin Martínez, en representación de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, facultada para la firma del presente Convenio en virtud de Acuerdo de la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos adoptado en sesión del día 28 de Junio de 2012, asistida del Secretario, D. José Antonio Martínez Beltrán como fedatario y asesor legal preceptivo.

### INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puçol, en virtud de nombramiento legal y a tenor de lo dispuesto en el artículo 21.1.b), d) y ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La segunda en nombre y representación de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en virtud de nombramiento legal y a tenor de lo dispuesto en el arto 80.2.a) de la Ley 8/2010, de 23 de Junio, de la Generalitat de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, en relación a lo dispuesto en el punto 2 de la Disposición adicional segunda de la Ley 2/2001 de 11 de mayo de Creación y Gestión de Áreas Metropolitanas de la Comunidad Valenciana.

Y por la presente

### EXPONEN

PRIMERO: Con fecha 1 de marzo de 2012 fue suscrito entre el Ayuntamiento de Puçol y la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, Acta de Cesión Provisional para la Explotación del Ecoparque de Puçol. Dicha Acta preveía la caducidad de la misma en el momento en que fuera suscrito el correspondiente convenio interadministrativo entre el Ayuntamiento de Puçol y la EMTRE, para la cesión definitiva de la explotación del Ecoparque de Puçol.

SEGUNDO: Un Ecoparque es una instalación donde se recogen, clasifican y gestionan aquellos residuos de origen doméstico, para los que no existe un sistema de recogida en la vía pública. En el apartado de infraestructuras (apdo. 2.2.2) del Plan Zonal de Residuos zonas III y VIII (Área de Gestión 1), aprobado por Orden del Conseller Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana de 18 de enero de 2002, se prevé la recogida selectiva de los residuos peligrosos de origen doméstico, por los diferentes tipos de Ecoparques que hayan de dar servicio al Área Metropolitana. Igualmente se prevé en el apartado 2.3.1 del citado Plan Zonal, la recogida selectiva de los residuos inertes y voluminosos de origen doméstico a través de los Ecoparques.

TERCERO: La Red de Ecoparques del Área Metropolitana, y los criterios seguidos para estimar el número necesario de los mismos, queda definida en el Art. 2.4.2 del Plan Zonal de Residuos zonas III y VIII (Área de Gestión 1).

CUARTO: El art. 2.7 del Plan Zonal de Residuos zonas III y VIII (Área de Gestión 1), establece que para el tratamiento de residuos en municipios que se encuentren integrados en el área de gestión 1 del Plan Zonal de las zonas III y VIII (Área de Gestión 1) se ha creado la Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos en virtud de la ley 2/2001 de 11 de mayo, de creación y gestión de las Áreas Metropolitanas en la Comunidad Valenciana, en su disposición adicional 2ª, correspondiendo a dicha Entidad la competencia de la prestación de los servicios de valoración y eliminación de residuos urbanos de acuerdo con los objetivos marcados en el plan zonal y actuará como Administración Competente para la tramitación y adjudicación de los proyectos de gestión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 de la ley 10/2000 de residuos de la Comunidad Valenciana.

QUINTO: El art. 2.11 del Plan Zonal de Residuos zonas III y VIII (Área de Gestión 1) determina los criterios para el desarrollo de los proyectos de gestión, estableciendo que se incluirán en ellos la red de Ecoparques así como la gestión de residuos recogidos en estas instalaciones. Al objeto de cumplimentar dicho mandato, es por lo que esta Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos tuvo la prevención de incorporar, tanto en los pliegos que sirvieron de base para el concurso, como en el contrato que posteriormente se suscribió con la mercantil adjudicataria del "Proyecto de Gestión de la Instalación 1", que dicha mercantil (UTE LOS HORNILLOS)

en su calidad de concesionario de esta Entidad Metropolitana, gestionaría la totalidad de los Ecoparques incluidos en el Plan Zonal cuya gestión fuera cedida al EMTRE.

SEXTO: Por lo tanto en el vigente régimen jurídico, la recogida y clasificación selectiva de residuos peligrosos, inertes y voluminosos de origen doméstico, sigue siendo una competencia municipal, no así la valoración y/o eliminación de los mismos que es una competencia atribuida por Ley al EMTRE. Por ello la gestión integral de una manera eficiente de los Ecoparques requiere de un único sujeto activo. En base a lo anterior, la prestación del servicio de Ecoparques por parte del EMTRE se efectúa (en aquellos Ecoparques cedidos) sobre la base de una delegación de competencias de las previstas en el art. 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, así como en el artículo 144.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

SEPTIMO: El Ayuntamiento de Puçol, asume toda la normativa vigente sobre residuos, en particular la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana, el Plan Integral de Residuos de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto núm. 317/1997, de 24 de diciembre, del Gobierno Valenciano, habiendo sido modificado mediante Decreto núm. 32/1999, de 2 de marzo del Gobierno Valenciano, y finalmente el Plan Zonal de Residuos de las Zonas III y VIII, en su área de gestión 1, aprobado mediante la Orden de, 18 de enero de 2002, del conseller de Medio Ambiente.

OCTAVO: El Ayuntamiento de Puçol, manifiesta en su calidad de titular del Ecoparque de Puçol, su deseo de convertir con efectos de la fecha de delegación de la gestión del Ecoparque de Puçol en un Ecoparque de gestión metropolitana, lo que significa, de conformidad con el acuerdo adoptado por la Asamblea de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, en sesión celebrada el pasado 28/09/2011:

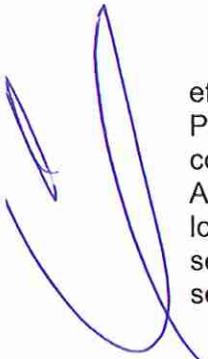
1. Que la gestión integral del referido Ecoparque, sea delegada por parte de los Ayuntamientos titulares del servicio, en la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.
2. Que el acceso al servicio público en dicho Ecoparque prestado, sea universal para todos los que acrediten ser residentes en el Área Metropolitana de Valencia.

NOVENO: De conformidad a lo dispuesto en el Hecho Imponible de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Metropolitana por el Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos y asimilados (TAMER), publicada en el B.O.P. nº 231 de fecha 29-IX-2011, dicha Tasa sufragará, desde su entrada en vigor el 01/10/2011, íntegramente los costes del servicio de aquellos Ecoparques de gestión metropolitana, por lo que el Ayuntamiento de Puçol, desea acogerse a esta opción.

Y en base a lo anteriormente expuesto, las mismas partes que suscribieron en fecha 1 de marzo de 2012 el Acta de Cesión Provisional para la Cesión de la

Explotación del Ecoparque de Puçol, por la presente formalizan el presente Convenio interadministrativo de encomienda de la Gestión del referido ecoparque, que se registrá por las siguientes

#### CLAUSULAS:



PRIMERA: El Ayuntamiento de Puçol, por la presente, procede a delegar con efectos del 1 de marzo de 2012, la Explotación y la Gestión Integral del Ecoparque de Puçol en la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, aceptando su conversión en Ecoparque de Gestión Metropolitana, lo que implica que el Ayuntamiento de Puçol desde la referida fecha de delegación, dejará de hacer frente a los costes de explotación de dicho ecoparque, a la vez que acepta, que el acceso al servicio público en dicho ecoparque, será universal para todos aquellos que acrediten ser residentes en el Área Metropolitana de Valencia.

SEGUNDA: Con efectos desde la referida fecha de delegación, los costos de Explotación del Ecoparque de Puçol serán sufragados en su totalidad, con los rendimientos obtenidos por la recaudación de dicha Tasa y asumidos por la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

TERCERA: El objeto del presente Convenio es garantizar la explotación del Ecoparque de Puçol, por parte de la Entidad Metropolitana para el tratamiento de residuos, lo que será efectuado a través de la UTE "Los Hornillos", concesionaria metropolitana del servicio.

CUARTA: Los bienes muebles e inmuebles que se ceden, el estado en que se encuentran, así como el personal que se transfiere, figuran relacionados todos ellos como Anexos I y II al Acta de Cesión Provisional, formando parte integrante del presente Convenio, siendo responsable de su mantenimiento y correcto uso la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos desde la asunción de la cesión de la explotación.



#### QUINTA: Derechos y Obligaciones del EMTRE

- Son obligaciones de la EMTRE:
  - Subrogarse, a través de la concesionaria "UTE LOS HORNILLOS", en la relación laboral del personal, que figura en el Anexo II, afecto al servicio del Ecoparque.
  - Hacer funcionar, en su caso, los bienes de equipo, con personal cualificado y conocedor del manejo de los mismos.
  - Mantener informado al ayuntamiento sobre las mejoras o modificaciones que se realicen en las instalaciones.
  - Cuidar con diligencia el material cedido, manteniéndolo en perfecto estado.
  - El material cedido no podrá ser destinado a otro uso, que el propio de la gestión de la red metropolitana de Ecoparques.

- La EMTRE no podr  ceder o subrogar a persona f sica o jur dica los derechos que adquiere con el compromiso de cesi n.
- Mantener informado al Ayuntamiento de Pu ol sobre la correcci n de la prestaci n del servicio.
- Garantizar el libre acceso al Ecoparque de Pu ol a todos aquellos que acrediten ser residentes en el  rea Metropolitana de Valencia.
- Llevar a cabo cuantas actuaciones sean necesarias para la correcta explotaci n del Ecoparque entre las que se incluyen expresamente:
  - i. Mantener abiertas las instalaciones seg n el horario que se establezca al efecto.
  - ii. Que el Ecoparque disponga durante el horario de apertura al p blico de una persona que informe a los usuarios de las operaciones a realizar y efect e el control y mantenimiento tanto del Ecoparque como de los jardines.
  - iii. Asignar personal t cnico para la supervisi n y direcci n de la labor del controlador.
  - iv. Retirar los contenedores cuando se llenen, llevando los residuos depositados en el Ecoparque a gestor autorizado.
  - v. Realizar todas aquellas operaciones de mantenimiento que sean consideradas necesarias para el buen funcionamiento del Ecoparque.
  - vi. Hacerse cargo de todas las reparaciones que surjan durante el funcionamiento normal del Ecoparque, es decir, durante el horario de apertura del mismo.
  - vii. Colaborar con el Ayuntamiento en mantener los alrededores de la instalaci n en condiciones higi nico sanitarias adecuadas. Para ello ser  necesario, en determinadas ocasiones, la ayuda del municipio.

- Son derechos del EMTRE:

- Utilizar los bienes de dominio p blico necesarios para la prestaci n del servicio.
- Optimizar la explotaci n del Ecoparque de Pu ol en el conjunto de la red de Ecoparques de gesti n Metropolitana.
- Recabar del Ayuntamiento de Pu ol la protecci n necesaria para la pac fica y correcta prestaci n del servicio.

SEXTA: Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento de Pu ol

- Son obligaciones del Ayuntamiento de Pu ol:

- Ceder el material, en disposici n y condiciones para ser utilizado.
- Hacer frente a los gastos derivados de la subsanaci n de aquellos desperfectos que imposibiliten el uso del Ecoparque.

- o Realizar las actuaciones necesarias para que el cesionario realice la prestación del servicio en buenas condiciones, otorgándole la protección adecuada.
- o Acreditar la adecuada legalidad de la instalación, tanto desde el punto de vista ambiental como urbanístico.
- o Velar por la vigilancia, seguridad e integridad de las instalaciones cuando el Ecoparque permanezca cerrado.

Son derechos del Ayuntamiento de Puçol:

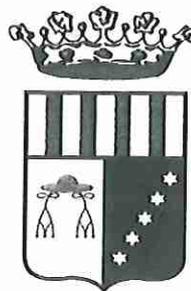
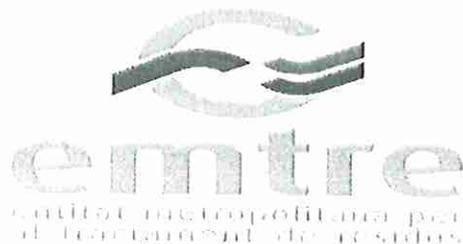
- o Fiscalizar la gestión del servicio.
- o Asumir temporalmente el servicio en los casos en que no se prestase adecuadamente, previa la tramitación del correspondiente expediente contradictorio.
- o Mientras no se modifique el régimen jurídico de la Ordenanza Fiscal de la Tasa Metropolitana por el Tratamiento y Eliminación de Residuos Urbanos y asimilados (TAMER), los gastos derivados de la gestión integral del Ecoparque de Puçol serán sufragados por el EMTRE con cargo a dicha Tasa, con efectos de la fecha de delegación de la gestión.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá efectos desde el día de la suscripción del Acta de Cesión Provisional del Ecoparque de Puçol, siendo la duración del presente Convenio, hasta que finalice la concesión de la "Instalación 1" del Plan Zonal de Residuos de las zonas III y VIII, Área de Gestión 1, cuyo Proyecto de Gestión que incorporaba la explotación de los Ecoparques del Área Metropolitana, fue adjudicado a la UTE LOS HORNILLOS por un periodo de 20 años.

OCTAVA: La titularidad del uso de las instalaciones del Ecoparque de Puçol corresponderá, durante la vigencia de la explotación, a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos, finalizado este plazo, los terrenos con todas sus accesiones revertirán al Ayuntamiento de Puçol, de modo que el municipio recuperará el uso de los terrenos cedidos a la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos con todas sus instalaciones y las mejoras en ellos acometidas.

NOVENA: El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio, podrá dar lugar a la rescisión del mismo por cualquiera de las partes, siempre y cuando exista denuncia expresa de las presuntas actuaciones que originen los referidos incumplimientos, y sin perjuicio de la obligación de indemnizar una parte a la otra los daños y perjuicios ocasionados, que hubiesen sido acreditados mediante procedimiento contradictorio.

DÉCIMA: Para la interpretación y efectividad del presente Convenio se establece la constitución de una Comisión de Seguimiento (órgano mixto de vigilancia y control) integrada por un representante de cada una de las Administraciones firmantes. Dicha Comisión se reunirá y actuará conforme a lo establecido para los



órganos colegiados en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta Comisión entenderá de cuantos problemas se presenten en la gestión de los servicios convenidos, proponiendo a las partes las acciones que estime convenientes para el correcto desarrollo de los mismos.

UNDÉCIMA: El Ayuntamiento de Puçol se compromete a asumir las Normas de Uso y Gestión que, previo trámite de audiencia, sean aprobadas por el órgano correspondiente de la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos; dichas normas serán de general aplicación para todos los Ecoparques integrados en la Red de Ecoparques de Gestión Metropolitana.

DUODÉCIMA: De conformidad con lo previsto en el apartado 3 del art. 111 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat Valenciana, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, el presente Convenio interadministrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y en prueba de conformidad, con lo estipulado, se firma el presente Convenio para la Explotación del Ecoparque de Puçol, por duplicado ejemplar en lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE  
PUÇOL



M<sup>a</sup> Paz Carceller Llana

EL SECRETARIO GENERAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

Mateo J. Puigcerver Caselles

POR LA EMTRE

emtre  
entitat metropolitana per  
al tractament de residus

PRESIDÈNCIA

M<sup>a</sup> Angels Ramón-Llín Martínez

EL SECRETARIO GENERAL DE  
LA EMTRE

emtre  
entitat metropolitana per  
al tractament de residus

SECRETARIA GENERAL  
José Antonio Martínez Beltran